



**Visión**

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

**Misión**

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

**Valores**

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad,

## CIRCULAR N° 19-DG-2018

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL DEL OIJ.

**PARA:** Jefaturas del Departamento de Investigaciones Criminales y Secciones; Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales del Organismo de Investigación Judicial, Oficina de Recepción de Denuncias.

**ASUNTO:** Atención a la persona extranjera que se encuentra de visita en el país durante una corta estadía.

**FECHA:** 10 de mayo del 2018

---

La Dirección General en procura de que toda persona que se sienta afectada por la comisión de un delito, cuente con la posibilidad de tener un mejor acceso a la Justicia y acudir a vías legales para proteger sus derechos e intereses reitera que cuando la víctima sea una persona extranjera que se encuentra en el país en condición de turista o de paso durante una corta estadía realizando cualquier otra gestión, en adelante será denominado como Turista; las diligencias para su atención deberán ser más céleres, previendo obtener las calidades personales y datos necesarios para una futura ubicación y entrevista, en caso de que sean necesario; donde quiera que se encuentre mediante los medios electrónicos oficialmente establecidos para ese fin, tomando en cuenta que la persona turista extranjera abandonará el país y ello dificultará la investigación y resolución positiva del caso.

*“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”*

Esta Dirección, comparte con las autoridades de Gobierno la importancia que reviste el ingreso del turismo a nuestro territorio, además de ser consciente de la afectación que sufre la imagen del país cuando las personas turistas son víctimas de delitos; ante tales circunstancias, además de la atención celer, profesional y exhaustiva con que deben atenderse estos hechos, se establece en este documento una serie de procedimientos y sugerencias dadas por las diferentes instancias que intervienen en la atención de las personas turistas que se encuentran en el territorio nacional y sufren un evento que requerirá de la adecuada atención por parte de las diferentes Autoridades de Gobierno.

En consulta a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI) sobre el tema que nos ocupa, textualmente nos indica que en virtud de la corta estadía en territorio nacional de los turistas, así como también la dinámica de su movilización durante los días de su estancia en Costa Rica (constante movilización en tours por distintos puntos del país), se vuelve indispensable que se dejen consignados claramente la mayor cantidad de datos que permitan su posterior localización y contacto, sobre todo una vez que esas personas retornen a sus países.

Ese contacto posterior tiene como finalidad coordinar diversas diligencias indispensables para la tramitación del proceso penal; tal es el caso, por ejemplo, que se requiera ampliar su denuncia, realizar un reconocimiento, o recibir su declaración por medio de videoconferencia. Lo anterior aplica

también para los testigos que la víctima haya ofrecido en su denuncia, los cuales muchas veces se trata de personas que ni siquiera son del mismo país del cual proviene el denunciante; por lo cual, recopilar toda la posible información de contacto de esas personas, es vital para el avance y resultados del proceso.

Por otra parte, recordar que la legislación procesal penal, establece y reconoce una serie de derechos que ostenta la víctima en el proceso penal en el cual es parte y que implican informarle sobre el trámite, diligencias y resoluciones que se emitan; para ello, lógicamente es preciso contar con sus datos de contacto.

Lo anterior, debe siempre tomarse en cuenta, por cuanto la OATRI ha enfrentado casos donde solicitan coordinar una videoconferencia con el ofendido o los testigos y cuando solicitan los datos de contacto que se consignaron en el expediente, resulta que únicamente se indicaron como domicilio y número de teléfono los hoteles donde se hospedaron, siendo que esos turistas ya habían salido del país.

Por lo tanto, es trascendental que en la denuncia queden consignados todos los posibles datos de contacto de las víctimas extranjeras y de los testigos que esa persona ofrezca; a saber:

- Nombre completo del turista tal como aparece en el pasaporte, número de pasaporte, fecha de expedición y vencimiento del pasaporte.
  
- La fecha en la cual la persona estará saliendo del territorio costarricense y el país hacia el cual se dirige. Sobre este punto, y dependiendo del caso concreto, el personal de investigación deberá coordinar lo correspondiente junto con el Fiscal, en las situaciones en las cuales corresponda requerir un eventual Anticipo Jurisdiccional de Prueba.
  
- El nombre del hotel o lugar donde se encuentra hospedada la persona en Costa Rica, así como los datos de contacto y ubicación del sitio.
  
- La dirección exacta de esa persona en el país de su residencia.
  
- Números de teléfono que esa persona utiliza durante su estadía en Costa Rica (si los tiene).
  
- Números de teléfono de esa persona en su país de residencia (números de teléfono fijos, números de teléfonos celulares).
  
- Dirección o direcciones de correo electrónico de esa persona extranjera (puede incluirse adicionalmente dirección de correo electrónico de algún familiar o persona cercana).

- Esa información y datos de contacto se consignarán de ser posible, también con respecto a los testigos que la persona extranjera denunciante haya ofrecido.
  
- Importante también cualquier otro dato de contacto que pueda obtenerse para que permita localizar a esa persona o testigos en el extranjero.

Siendo congruente con lo solicitado por la OATRI y en la búsqueda de un servicio de calidad por parte del Organismo de Investigación Judicial que brinde también la calidez y sensibilidad humana que nos caracteriza como costarricenses, se sugiere proceder de la siguiente manera en los diferentes escenarios que pueden presentarse en la atención de una persona turista en el país:

1- Cuando una persona turista fallece por cualquier circunstancia en Costa Rica o cuando se vea involucrada en una detención o proceso penal, deberá comunicarse el hecho a la misión diplomática (se brinda adelante dirección electrónica) que lo represente en nuestro país.

2- Cuando sea víctima de un delito sexual grave o contra la vida, de igual manera se deberá atender con prontitud y aplicar lo establecido en el protocolo para esos casos, cuando la víctima se encuentre grave o

*“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”*

incapacitada y se conoce que no se ha podido comunicar con sus familiares se deberá prestar la ayuda básica para su bienestar, e inclusive, de considerarse necesario el personal de investigación se comunicará con la representación diplomática; siempre guardando la mayor discreción sobre lo que se comunique y nunca se expondrá a la víctima o a un tercero a un escándalo o divulgación que afecte su integridad.

3- Cuando un turista sea víctima de un delito patrimonial se deberá atender lo antes posible, previendo que el turista víctima de una desagradable acción delictiva abandone rápidamente el país, procurando siempre como se explicó anteriormente, de obtener la mayor cantidad de datos personales de la víctima y de los testigos.

3.1 Cuando la persona turista pierda su pasaporte ya sea por descuido, hurto, robo o asalto, siempre deberá presentarse a una Sede del OIJ en cualquier zona del país y hacer la denuncia o reporte de lo sucedido; el personal de OIJ que toma la denuncia deberá completar todos los espacios que se solicita en el apartado de reporte de pérdida de documentos del módulo de denuncias del ECU, dejando siempre consignado que se trata de un pasaporte y también hacer una descripción de lo ocurrido donde quede claro en todo momento lo sucedido; cabe agregar que cuando se trate de varias víctimas, identificar y consignar cuál fue la persona o personas que sufrieron la pérdida de ese documento. Lo anterior por ser de suma importancia para que la Oficina de Interpol pueda realizar la alerta internacional sin que se cometan errores. También es muy importante dejar establecido en la

presente circular que cuando un extranjero haya formulado un reporte por la pérdida del pasaporte, se le deberá informar que en caso que lo recupere debe presentarse ante cualquier sede policial del OIJ y reportarlo con la finalidad que una vez confirmada como cierta esa versión, el personal de esa sede policial donde se está presentando el extranjero se comunicará de inmediato vía telefónica a la oficina de Interpol de San José al Tel. 2295-4125 (atención 24 horas) y el personal de turno de esa oficina les brindaran el correo electrónico, así como el trámite a seguir para que la Interpol pueda proceder de inmediato a comunicar al país de origen de la persona extranjera esa información y proceda a la cancelación de esa alerta, una vez realizado ese trámite se le informará vía telefónica a la persona interesada conozca sobre los resultados de la gestión y pueda proceder conforme a la normativa, según su país de origen.

Para conocimiento de las Sedes Regionales me permito indicarles que el Departamento de Investigaciones Criminales mantiene contacto directo con todas las Sedes Diplomáticas del país, e integra comisiones relacionadas con turismo por lo que en ese sentido las Sedes Regionales se pueden apoyar en las Secciones que integran el Departamento, para efectuar cualquier consulta relacionada con delitos cometidos en contra de turistas extranjeros. Asimismo resaltar que los representantes de dichas Secciones o el propio Departamento podrán establecer comunicación con las Regionales para transmitir información sobre el abordaje o intervención inmediata de alguna Sede Regional en los temas aludidos, en consecuencia deberá haber una

comunicación fluida entre las Regionales y el Departamento de Investigaciones Criminales.

Por otra parte, en la zona de **Puerto Viejo-Cocles, Cahuita, Flamingo, Tamarindo, Dominical, Nosara, Sámara y Playas del Coco**, que son los lugares establecidos actualmente donde la policía turística brinda colaboración en la toma de denuncias a turistas, según acuerdo entre ambas instituciones, de conformidad con la circular 20-DG-2016, se insta a las Jefaturas de OIJ que por su competencia territorial le corresponde esas zonas, mantener una comunicación constante y efectiva con ese personal del Ministerio de Seguridad Pública y en procura de una mejora continua se reitera la necesidad de comunicar y realizar lo pertinente para que se cumpla con lo establecido en la presente circular y de esa manera no se presenten inconsistencias o vacíos al momento de continuar con los procesos.

A partir del presente documento se deja sin efecto las anteriores circulares que versaban sobre el mismo tema, a saber: la 13-DG-00, 18-DG-04 y 23-DG-2015, quedando vigente lo aquí establecido.

A continuación, se brinda la dirección electrónica con los números telefónicos o contactos de las diferentes delegaciones diplomáticas establecidas en el país, información tomada de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.rree.go.cr/?sec=politica%20internacional&cat=representaciones&cont=501>

Las acciones consignadas en esta circular lo que pretende es generar un clima de confianza, apoyo y tranquilidad en los turistas que visitan el país, procurando la menor afectación a sus bienes e integridad física y destinando los recursos necesarios para la contención estratégica de las actividades criminales.

Sin otro particular se suscribe,

Atentamente,

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

Archivo/Consecutivo/YVM/